

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 252/2000, de 19 de diciembre, que modifica al Decreto 149/1997, de 22 de diciembre, por el que se establece una línea de ayudas al Sector Apícola por prima de polinización.

Por Decreto 149/1997, de 22 de diciembre, se estableció una línea de ayudas al Sector Apícola por prima de polinización (D.O.E. n.º 149, de 27-12-97), que posteriormente fue modificado por el Decreto 140/1998, de 1 de diciembre (DOE n.º 140, de 5-12-98) y por el Decreto 191/1999, de 14 de diciembre (DOE n.º 150, de 23-12-99).

Durante la aplicabilidad de dicho Decreto, se ha comprobado que la referencia que hace el punto b) del artículo 3.º al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha supuesto inconvenientes a la hora de la gestión de la ayuda, lo que ha supuesto un retraso en la concesión de la misma.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 diciembre de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El Decreto 149/1997, de 22 de diciembre, por el que se establece una línea de ayudas al Sector Apícola por prima de polinización (D.O.E. n.º 149, de 27-12-97), se modifica en los siguientes términos:

1.—El artículo 3.º, punto b, donde dice:

b) Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Comercio durante el año anterior al que se presente la solicitud de ayuda.

Debe decir:

b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con anterioridad al 30 de noviembre del año 2000.

2.—En el artículo 3.º se añaden los siguientes apartados:

g) No haber sido sancionado con la anulación de la subvención por prima de polinización, en los tres años anteriores en base a lo estipulado en el artículo 8.º

h) Estar en posesión de la condición de Agricultor a Título Principal al día 1 de enero del año de la solicitud de la ayuda.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 253/2000, de 19 de diciembre, que modifica al Decreto 192/1999, de 14 de diciembre, por el que se establece y regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Durante la aplicabilidad de dicho Decreto, se ha comprobado que es necesario profesionalizar el sector por lo que será necesario estar en posesión de la condición de Agricultor a Título Principal. Por otra parte, el sector necesita hacer un esfuerzo en abrir nuevas vías para la comercialización de los productos en Extremadura, así como la mejora del sistema sanitario apícola, por lo que con la aplicación del presente Decreto se pretende el apoyo en el funcionamiento y la creación de Cooperativas de segundo grado, así como la contratación de técnicos veterinarios que coordinen el programa sanitario que este sector necesita.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: El Decreto 192/1999, de 14 de diciembre, por el que se establece y regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel, se modifica en los siguientes términos:

1.—El artículo 2.º, punto 1, donde dice:

b) Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Apícola antes del 1 de enero de 1999, y el número de colmenas subvencionables no podrá ser superior al número de colmenas censadas a dicha fecha.

Debe decir:

b) Tener inscrita la totalidad de las colmenas de su explotación en